

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720180019700
AUTO #1145

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, el Juzgado,

R E S U E L V E:

TENGASE como autorizada a la señora LUZ MARINA ALVAREZ BRAVO, para que reciba y cobre los títulos consignados dentro del presente proceso, teniendo en cuenta para ello el escrito enviado por los jóvenes JUAN DIEGO y VANESSA SOLARTE ALVAREZ al correo del despacho.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ